



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/50/L.32
20 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 96 e) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: APLICACIÓN DE LOS
RESULTADOS DE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE EL DESARROLLO
SOSTENIBLE DE LOS PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES EN DESARROLLO

Filipinas*: proyecto de resolución

Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial
sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados
Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también su resolución 49/100, de 19 de diciembre de 1994, relativa a las medidas especiales en favor de los países insulares en desarrollo,

Reafirmando que, como las posibilidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo son limitadas, existen problemas especiales para elaborar y aplicar planes de desarrollo sostenible y que esos Estados se verán limitados en la solución de tales problemas sin la cooperación de la comunidad internacional,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General¹ sobre las medidas adoptadas por los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²;

2. Toma nota de la creación de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de la Secretaría y pide al Secretario General que mantenga su nivel de dotación de personal y su estructura y organización de conformidad con lo dispuesto en la resolución 49/122 de la Asamblea General;

3. Encomia al Departamento por las medidas adoptadas en apoyo de la aplicación del Programa de Acción a nivel de todo el sistema;

4. Acoge con agrado las medidas adoptadas para que las comisiones regionales puedan prestar apoyo a las actividades encaminadas a coordinar los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

5. Toma nota de las medidas provisionales adoptadas para reforzar la capacidad de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que le permitan complementar las funciones del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible con respecto a la aplicación del Programa de Acción, y pide al Secretario General que aplique plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 49/122 de la Asamblea;

6. Exhorta a los gobiernos, así como a los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continúen cumpliendo plenamente todos los compromisos contraídos y las recomendaciones formuladas en la Conferencia y a que adopten las medidas necesarias para dar cumplimiento efectivo a las actividades complementarias del Programa de Acción, tomando las disposiciones necesarias para que se proporcionen los medios de aplicación previstos en el capítulo XV de dicho Programa;

7. Acoge con agrado, en particular, los adelantos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la aplicación de la resolución 49/122 de la Asamblea General e invita al Programa a que siga aplicando plenamente las disposiciones del programa de asistencia técnica, incluida la preparación de un directorio de instituciones y de especialistas de reconocido prestigio en el ámbito del desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y el establecimiento de la red de información de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

¹ A/50/422 y Add.1.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo II.

8. Toma nota de las medidas adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible³ en el seguimiento de la aplicación del Programa de Acción de conformidad con la resolución 49/122 de la Asamblea General y el Programa de Acción, e invita a la Comisión a que, en las exposiciones nacionales sobre ordenación de las zonas costeras en su cuarto período de sesiones, preste la debida atención a los pequeños Estados insulares en desarrollo;

9. Toma nota también de las medidas iniciales adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible como preparativo para que el grupo de alto nivel examine los problemas que enfrentan los Estados insulares en desarrollo, especialmente en la esfera del comercio exterior, y los invita a que den forma definitiva a los arreglos a tiempo para el cuarto período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, y a que hagan llegar el informe del grupo a la Novena Conferencia de la UNCTAD;

10. Pide al Secretario General que, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 113 y 114 del Programa de Acción, disponga la pronta elaboración y compilación de un índice de vulnerabilidad para los pequeños Estados insulares en desarrollo, por conducto del Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y exhorta a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que adopte las medidas necesarias para el examen de ese índice a la brevedad posible;

11. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre los programas y proyectos para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo aplicados en respuesta al Programa de Acción, así como los programas y proyectos que se están ejecutando y los planes, programas y proyectos cuya ejecución está prevista en un plazo de hasta cinco años contados a partir de la fecha del informe;

12. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo primer período de sesiones, en relación con el tema titulado "Medio ambiente y desarrollo sostenible", el subtema titulado "Aplicación de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo";

13. Pide al Secretario General que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución.

³ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1995, Suplemento No. 12 (E/1995/32).